

ISBN 978-950-33-1661-0

Compilación de
ANA CAROL SOLÍS

Palimpsesto. Militancias, dictaduras y derechos humanos.

Palimpsesto. Milítancias, dictaduras y derechos humanos

Compilación de
Ana Carol Solis

**Colecciones
del CIFYH**



Palimpsesto. Militancias, dictaduras y derechos humanos/Leandro Inchauspe...[et al.]; compilación de Ana Carol Solis; fotografías de María Noel Tabera. -1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2021.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-33-1661-0

1. Derechos Humanos. 2. Dictadura. 3. Militancia. I. Inchauspe, Leandro. II. Solis, Ana Carol, comp. III. Tabera, María Noel, fot.

CDD 323.0982

Publicado por

Área de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades - UNC

Córdoba - Argentina

1º Edición

• •
Área de
Publicaciones

Diseño de portadas: Manuel Coll

Diagramación: María Bella

Imagen de tapa: Gina Fanchin

Imágenes de portadas interiores: María Noel Tabera (*collage* en base al Archivo fotográfico de H.I.J.O.S. y al Archivo Fotográfico del Espacio para la Memoria La Perla)

2021



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.



Capítulo 6

El trabajo con fuentes en el marco de la Megacausa Menéndez III “La Perla y otros”

Guadalupe Samoluk*

El presente texto está planteado desde el trabajo de construcción de conocimientos del equipo de investigación de H.I.J.O.S. (Hijos e hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio) Córdoba, cuya tarea se ha desarrollado en conjunto con el equipo de abogadx y comunicadorxs, en función de las estrategias planteadas por nuestra organización en la búsqueda de Justicia. Nos interesa abordar el trabajo desarrollado en la megacausa “Menéndez III” de la que participamos como querellantes por 75 casos¹. En particular, planteamos algunos aspectos de nuestro

¹ En el juicio oral de la megacausa “Menéndez III”, lxs abogadx Claudio Oroz, Lyllan Luque, Ana Oberlin, María López y Elvio Zanotti, si bien representaron a distintas víctimas, desarrollaron su trabajo articuladamente en el marco del Área Legales, de Investigación y Comunicación de H.I.J.O.S. junto a las comunicadoras Julia Parodi y María Laura Villa, y a lxs investigadores Marcelo Yornet, Gonzalo Zurita, Silvia Di Toffino y quien escribe. Este equipo representó a las familias de: Abad de Perucca, Ana Catalina; Assadourian, Amanda Lidia; Assadourian, Rosa Estela; Astelarra, María Patricia; Barrios de Castro, Liliana Sofía; Basso, Carlos Hugo; Baudracco, Ángel Santiago; Beltramino, María de las Esperanzas; Berastegui, Estela Noemí; Bertola de Berastegui, Susana Beatriz; Bertola de Camargo, Marta Alicia; Bessio, Dalila Matilde; Brocca, Julia Angélica; Bustillo, Ramiro Sergio; Bustos, Jorge Dante; Camargo, Armando Arnulfo; Carignano, Daniel Hugo; Casas, Irma Angélica; Castillo, María Beatriz; Cazorla, Jorge Omar; Contepomi, Gustavo Adolfo Ernesto; Correa, Gustavo; Corsaletti, Adriana Beatriz; Corsaletti, Carlos Alberto; Cruspeire, Carlos Cayetano; D’Ambra, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Di Toffino, Tomás Carmen; Doldán, María Graciela de los Milagros; Falik de Vergara, Herminia; Felipe de Mónaco, Ester Silvia del Rosario; Ferrari de Suárez, Dina Silvia; Ferreyra, Diego Alejandro; Galíndez, Ramona Cristina; Galván, Juan Carlos; Gelbspan, Adriana Ruth; Godoy, Rosa Cristina; Gómez de Argañaraz, María Elena; Gómez Tamis, Alejandro Héctor; Iriondo, Mirta Susana; Jaimovich, Alejandra; Junco, Hugo Alberto; Kunzmann, Héctor Ángel Teodoro; Liñeira Sosa, Oscar Andres; Lopez Ayllon, Alfredo Horacio; Lopez Ayllon, Jorge Gustavo; López, Juan José; Meschiati, Teresa Celia; Mohaded, Ana María; Mónaco, Luis Carlos; Morales, Alejandro Manuel; Motta, Rubén Hugo; Nadra, Jorge Raúl; Navarro, Silvia Peralta; Oberlin, Hector

* Educadora popular e integrante del Área legal, de comunicación e investigación de Hijas e Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, H.I.J.O.S. Regional Córdoba entre 2007 y 2018.

Correo: laguaditas@gmail.com

trabajo de investigación como parte querellante del juicio y en nuestra calidad de militantes de una organización política en lucha por los derechos humanos. Este trabajo es una revisión de la producción final del Seminario de grado “La megacausa La Perla como un hito en la construcción de los derechos humanos: implicancias teóricas y abordajes de la sentencia”, realizado como seminario interdisciplinario del CIFYH en el año 2017.²

Breve repaso por nuestro recorrido

Nuestro trabajo se origina en la búsqueda familiar por conocer qué pasó con lxs desaparecidxs, asesinadxs, y progresivamente, con las víctimas en general del Plan Sistemático y Generalizado de Exterminio a la Oposición Política (en adelante PSGEOP). Una búsqueda atravesada por la condición de hijxs de represaliadxs, lo que implica que en la mayor parte de los casos intentamos reconstruir lo ocurrido con nuestras propias familias y sus grupos de pertenencia. Así, elaboramos conocimiento en torno a la verdad de los hechos para obtener justicia, ha implicado también la construcción de nuestra propia identidad como sujetxs y colectivos.

Desde allí que el proceso de distanciamiento/acercamiento a las preguntas que orientan nuestra búsqueda ha sido sumamente desafiante. Si bien no lo abordaremos con mayor detenimiento en el presente texto, nos interesa señalar que repensar las categorías con las que hemos crecido, cuestionar las formas propias y ajenas de nombrar las experiencias, ha implicado un arduo trabajo de reelaboración colectiva que pusimos en juego en los juicios por delitos de lesa humanidad³.

Guillermo; Ochoa, Hugo Estanislado; Perucca, José Carlos; Pesarini, Alberto Oscar; Pietragalla, Horacio Miguel; Ponza, Ernesto Edelmiro; Protti de Guillén, Mónica; Puyol, Norberto Victorino; Remondegui, Andrés Eduardo; Requena, Eduardo Raúl; Roca, María Victoria; Salamanca, Renee Rufino; Soria, César Roberto; Suárez de Martínez, Silvia Graciela; Suárez, Osvaldo Ramón; Tello Biscayart, Marcelo Rodolfo; Tissera, Rubén Aldo; Toniolli, Eduardo José; Vergara, Rodolfo José; Waitman, Sara Liliana; Yornet, Roberto Julio.

² El seminario estuvo a cargo de lxs siguientes docentes de las facultades de Filosofía y Humanidades y de Comunicación Social: Paula Hunziker, Leandro Inchauspe, Agustín Minatti, Sebastián Torres Castaños, Ana Carol Solís, Emiliano Fessia, Cecilia Redolfi, Alexis Oliva.

³ Entre estas diversas cuestiones, nos interesa resaltar el abordaje en torno a la estigmatización de quienes sobrevivieron al horror, que incluye su aceptación social sólo en calidad

Alrededor del año 2000, mientras en el ámbito judicial continuamos peleando para lograr el juzgamiento efectivo de los crímenes de la dictadura, iniciamos un trabajo de reconstrucción en torno a las identidades de lxs compañerxs desaparecidxs y asesinadxs a partir del cual comenzamos a revisar distintos documentos. Recogimos las fuentes con las que contaban nuestras familias, las del archivo de la Asociación de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba⁴, releímos los testimonios de los sobrevivientes una y otra vez, recorrimos las viejas actuaciones judiciales que precedieron al “Juicio a las Juntas”, como también los testimonios vertidos en sus audiencias; entrevistamos a compañeras de militancia de las víctimas, sobrevivientes, recibimos incontable cantidad de personas que querían averiguar algo sobre sus seres queridos. Con todos estos aportes fuimos produciendo información organizada en dos universos: Víctimas y Responsables.

En este contexto, nuestro acercamiento al modo de trabajar del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y de la Asociación para la Recuperación de la Identidad Histórica de Argentina (ARISTHA) para lograr la identificación de los restos exhumados en el Cementerio San Vicente, fue un momento de gran aprendizaje a partir del cual surgió la necesidad de sistematizar la información que se encontraba dispersa, e inaccesible, y comenzó a articularse más estrechamente el trabajo jurídico con el de investigación, originando un primer proyecto de desarrollo de lo que hoy es nuestro software “Presentes”⁵.

Por entonces, en el Juzgado Federal N°3 (en esa ocasión a cargo de Cristina Garzón de Lascano), además de la causa de “Averiguación de Enterramientos Clandestinos”, se encontraba en instrucción la causa “Verdad

de testigos pero no de sujetxs políticxs represaliadxs. Este ha sido uno de los debates que ha atravesado todos los juicios, adquiriendo particular relevancia en el desarrollo de la megacausa “Menéndez III” en la cual el juzgamiento de los delitos cometidos contra más de 300 víctimas sobrevivientes ha sido uno de los logros más importantes.

⁴ El archivo de la Asociación de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba reúne diverso material de las comisiones de apoyo a los presos políticos, como también denuncias que formaron parte de la gran cantidad de casos presentados por la CONADEP. Es su archivo organizacional, reunido en décadas de investigación y acción militante.

⁵ Gracias a los conocimientos de Marcelo Yornet, miembro del equipo y programador, creamos “Presentes” un software propio que nos permite acceder de un modo sencillo y eficaz a la información producida, lograr entrecruzar diversos campos de interés y facilitar la tarea de relevamiento documental e investigación, entre otras posibilidades.

Histórica”, en el marco de la cual se realizaron una serie de allanamientos. Entre ellos, en la sede de la Policía Federal de Córdoba, donde se secuestró valiosa documentación, justamente aquella que el Estado se encargó de “desaparecer”: la producida por las mismas fuerzas ejecutoras del plan de exterminio a la oposición política.

Se trata de verdaderos documentos del terror entre los que se encuentran Carpetas temáticas, Fichas personales y más de 4500 Legajos de Identidad de perseguidos políticos, Memorándums producidos entre 1974 y 1982 vinculados -entre otros- al Servicio de Información o Inteligencia y los de carácter Reservado, que contienen informes de pedidos, órdenes, directivas y decisiones que se impartían desde distintos organismos a cargo de la represión ilegal y clandestina, entre los que se encuentran los que comunicaban las Reuniones de la Comunidad Informativa⁶.

Sólo unos pocos lugares en nuestro país han logrado dar con este tipo de fuentes⁷, por eso, desde nuestra condición de querellantes, además de impulsar que estos documentos se digitalicen y preserven, iniciamos un relevamiento exhaustivo del material.

Poco después, luego de décadas de lucha, y a partir de la presidencia de Néstor Kirchner, nuestro histórico reclamo de Juicio y Castigo comenzó a

⁶ Como señalamos en el Informe sobre la megacausa (2012) “además del Destacamento 141 y del D2, existían otras reparticiones que desarrollaban tareas de “inteligencia”: la Policía Federal, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Servicio de Inteligencia de Aeronáutica, la Secretaría de Inteligencia del Estado (S.I.D.E.), la Escuela de Aviación Militar y la Gendarmería Nacional, entre otras. Todas ellas intercambiaban información y coordinaban acciones bajo las órdenes del Comando del Tercer Cuerpo y la Cuarta Brigada, y participaban de las reuniones secretas de la llamada Comunidad Informativa de Inteligencia. Las mismas se realizaban en forma periódica para tratar temas relacionados con el desarrollo de la eliminación de la oposición política, en las que se evaluaban y planificaban las acciones y procedimientos”.

Respecto a esta Comunidad Informativa de Inteligencia, presentamos hace varios años un pedido a la Justicia Federal para que se investigue la participación de cada uno de los funcionarios que participaron de estas reuniones, sin haber obtenido hasta el momento ninguna respuesta.

⁷ Respecto a la información en manos de las Fuerzas Armadas, recién a fines de 2006 se creó la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa en el marco del cual se realizó un intenso trabajo en relación a estos archivos. Justamente el equipo a cargo de esta tarea fue prácticamente desmantelado a partir de la asunción de Oscar Aguad en el Ministerio (ver entre otros el artículo periodístico <https://www.elcohetelaluna.com/sin-archivos-no-justicia/>). Entre sus funciones este organismo elabora los informes relativos a las causas referidas al personal militar que se tramitan por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y debe coordinar y supervisar la colaboración del área de Defensa en las investigaciones judiciales vinculadas con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

hacerse realidad. Entonces los juicios pasaron a ser una cuestión central de nuestra política como organización, constituyendo un desafío enorme en diversos e incontables aspectos, entre ellos el de la investigación.

En este camino, en términos generales, partimos de preguntarnos ¿Quiénes son las víctimas? ¿Qué pasó con ellas? ¿Quiénes son los responsables? Para luego, ya en el marco de los juicios penales, preguntarnos ¿Cómo saber quiénes, dónde, cuándo y cómo? ¿Cómo validar lo que sabemos? ¿Cómo probarlo?

Desafíos en tiempos de justicia

Así la inminencia de los juicios penales nos planteó que no solo necesitábamos saber qué había pasado, sino también poder probarlo, con las reglas de un proceso penal. En este marco, la validez y contundencia de las fuentes se volvió central. Cambiamos nuestro modo de registrar los datos, buscando siempre poder darles trazabilidad, es decir, poder saber cuál era el origen de cada uno de los datos.

En este sentido, partimos de la concepción de que cualquier tipo de documento (en soporte escrito, oral, sonoro, audiovisual, o cualquier otro) es una fuente de información y que, relacionándolos, entrecruzándolos, a partir preguntas pertinentes (también determinadas por la fuente de la que se trate), construimos una versión válida de los hechos con el rigor que permita ser sostenida en el debate ante un tribunal oral y confirmar la acusación que como querella formulamos.

En el marco de los juicios por delitos de lesa humanidad nos interesa lograr la condena de los responsables, cumpliendo estrictamente con las reglas del juego establecidas en el derecho penal y de lo que hemos podido probar. Así debemos acreditar de forma clara, precisa y circunstanciada, que cada uno de los acusados cometió cada uno de los hechos que les endilgamos, dando lugar a la reivindicación de las víctimas como ciudadanos con derechos y como militantes políticos que fueron en su gran mayoría.

Sólo para señalar algunos de los aspectos que hacen a la excepcionalidad de estos procesos, lograr que la condición de perseguidos políticos sea considerada como un agravante de los delitos cometidos, fue un desafío importante para nosotros, para las víctimas, sus familias y compañeras de militancia. Desafío atravesado por la clandestinidad de la militancia en

organizaciones político-militares y por la progresiva deshumanización de la que fue objeto (Tello, 2005).

Así, ha sido importante dar cuenta de estas identidades, perseguidas, estigmatizadas, silenciadas, de estas trayectorias, sabiendo que el objeto de debate está en los hechos que se juzgan y no en cualquiera de los tramos de estas trayectorias⁸.

En la megacausa se juzgaron centenares de delitos cometidos por funcionarios públicos, integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en la ejecución del PSGEOP. En este marco, respecto a cada víctima en particular, debimos acreditar su condición de perseguida política, su posterior privación de la libertad -en la mayoría de los casos implicando ya su desaparición forzada-, el sometimiento a tormentos y abusos sexuales, su posterior homicidio y el ocultamiento de sus restos mortales -en la mayoría de los casos hasta la actualidad-, y la dimensión de daño que estos crímenes aberrantes ha ocasionado⁹.

Si lograr acreditar hechos que fueron cometidos en la clandestinidad pergeñada en el marco del PSGEOP constituye un desafío enorme en comparación a otros juicios penales, a esto hay que sumarle las décadas de impunidad que permitieron la pérdida de valiosas pruebas y la muerte de múltiples testigos y sobrevivientes.

Conocer el *modus operandi* del Estado terrorista. Conocer la lógica del terror. Recoger esos hilos que pudieron guardarse en medio del dolor y el horror del cautiverio, los que fueron deliberadamente ocultados, los

⁸ Así, por ejemplo, al momento de referirnos a Hugo Estanislado Ochoa en nuestro alegato utilizamos imágenes de Canal 10, correspondientes de los S.R.T. y conservadas en el Centro de Documentación Audiovisual de las facultades de Artes y Filosofía y Humanidades de la U.N.C., que reflejaban las movilizaciones del SEP reclamando su aparición, extractos del expediente que la justicia provincial labró en su momento, todo lo que pudimos recoger de los testimonios vertidos en las audiencias, pruebas de la autoría de lxs perpetradorxs, el estudio detenido de sus legajos de servicio, las evidencias encontradas en los restos mortales de Hugo inhumados como N.N. en San Vicente, fotografías familiares; es decir todas las huellas halladas para contar quién fue Hugo, qué hicieron con él, quiénes y cómo, dónde y cuándo. Y también para dar cuenta, en la medida de lo posible, de la dimensión del daño causado por estos delitos.

⁹ Por otra parte, las audiencias orales en sí han tenido para diversos testigos en cada juicio una función "reparadora", en el sentido expresado por Emilia Villares de D'ambra al prestar declaración en audiencia la megacausa: "si bien nosotros inmediatamente hicimos la denuncia, treinta años después de la desaparición es la primera vez que voy a declarar ante un Juez argentino". La primera vez para muchos ciudadanos en ser escuchados por la Justicia. La primera vez que cada uno de lxs actores involucrados ocupa el lugar que corresponde: acusadxs, víctimas, estado.

que vivieron en las familias, y con esos hilos tejer nuestra propia trama para construir Verdad y lograr Justicia.

Las fuentes

Esquemáticamente podemos distinguir que en los juicios se han utilizado fuentes de diversa procedencia:

- Aquellas producidas por las víctimas y sus familias -testimonios de diversos tipos documentales;
- Las generadas por el propio Estado -tanto aquellas del aparato terrorista del estado que han podido ser halladas como las que, a posteriori, elaboraron la CONADEP, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y los organismos provinciales, como también las producidas en otras causas por lesa humanidad.
- Diversas fuentes aportadas por organizaciones de la sociedad civil, espacios para la memoria, centros educativos, etc.

También podemos distinguir las fuentes en relación al momento de su producción, ya que trabajamos con fuentes que proceden del tiempo antes, durante y después de las distintas audiencias orales. Así como trabajamos con información con más de cuatro décadas de antigüedad, es decir más contemporáneas a los hechos, también trabajamos con la originada durante las audiencias orales (como las declaraciones testimoniales) e incluso con declaraciones que habiendo sido prestadas en otros juicios pudieran servir como prueba.

Al respecto, es pertinente señalar que el alcance operativo nacional e internacional que tuvo el PSGEOP hace que fuentes que son ventiladas en un juicio puedan tener relevancia en otro, incluso de otra jurisdicción. Así, por ejemplo, puede darse que en una causa se investigue sólo un tramo de la privación de la libertad de una víctima, la cual fue llevada a otro CCDTyE en otra provincia, y que estos hechos hayan sido ya acreditados en otro juicio, con lo cual esas certezas tienen una validez importante¹⁰.

¹⁰ Por ejemplo, si bien en la megacausa bajo análisis se juzgaba los responsables de la privación ilegítima de la libertad y la imposición de tormentos padecidos por Eduardo Toniolli

Por otra parte, al tratarse de un mismo plan de exterminio, y en razón del modo en que se ha desarrollado la instrucción de estas causas, la relación entre diversos casos hace que un nuevo juicio genere información sobre casos que probablemente no están siendo objeto del debate, pero que sí están siendo investigados por un juzgado de instrucción. En este sentido, hay distintos ejemplos de personas que son secuestradas o asesinadas en un mismo hecho, sin embargo, la instrucción de cada caso se tramita por separado. Es así que en el transcurso de estos juicios se han establecido diversos mecanismos tendientes a evitar la revictimización de los testigos -en particular sobrevivientes, mediante acordadas que hacen posible preguntar a un testigo acerca de hechos sobre los que pueda aportar información, aunque no sean objeto de debate en ese juicio oral en particular.

Este breve recorrido quizás permita comprender por qué uno de los mayores desafíos que se nos ha presentado en nuestra tarea es el del volumen de información a recopilar y sistematizar. Frente a ello, hemos trabajado partiendo de la premisa de que, al relevar con un interés específico, como por ejemplo el de conocer qué se dijo respecto a un imputado en las audiencias orales o qué referencias hay del mismo en determinados documentos, no perdamos de vista otros usos posibles de estas fuentes. Cuestión que hemos intentado abordar, siempre teniendo en cuenta la escasez de recursos y tiempo que caracteriza nuestra práctica, y que han motivado distintos desarrollos en la base de datos “Presentes” que permitieran agilizar esta tarea.

Es decir que, al momento de capturar el contenido de un documento, tendemos a incorporar la totalidad de los datos que contiene (siempre en la medida de que el soporte y el estado de la documentación lo permite) y a consignar aquello que específicamente refiere al objeto de estudio (una víctima, un imputado, etc.), de tal modo que podamos luego realizar nuevas búsquedas en ese texto e ir vinculando el documento con otras víctimas, imputados, CCDTyE, etc.

en Córdoba y estando cautivo en el CCDTyE La Perla, con anterioridad en Rosario se había juzgado ya a los responsables de su cautiverio en un CCDTyE de esa ciudad y se había acreditado su homicidio y las circunstancias del mismo, todo lo cual era coincidente con lo que, desde la parcialidad de su condición de cautivos, habían podido conocer distintos sobrevivientes de “La Perla”. Así, las certezas alcanzadas en una jurisdicción pueden confirmar o ayudar a conocer la verdad sobre lo ocurrido en otra.

En estos años de trabajo nos hemos abocado tanto al relevamiento completo de algún tipo de fuente, como las declaraciones prestadas ante CONADEP por sobrevivientes, como a relevamientos parciales en función de la investigación de determinados hechos en particular. Como resultado de ambos procesos obtenemos un índice completo de determinado grupo de documentos o colecciones, o bien una referencia precisa al origen de los datos, con su correspondiente vínculo a una víctima, un imputado, etc. Esta base constituye luego la herramienta para trabajar, en conjunto con los abogados, el cuerpo probatorio que pondremos en juego en la causa¹¹.

El trabajo con fuentes documentales para probar determinados hechos es importante, no sólo porque vivimos en una cultura que otorga una importante legitimidad al documento escrito, sino también porque en el marco de estas audiencias penales, en donde lo que se privilegia es la controversia oral ante el tribunal, el manejo de las fuentes ha permitido precisar datos, como las fechas, que en las experiencias límite suelen desdibujarse.

Ahora bien, de la relación entre documentos y experiencias también emergen fuertes controversias y resolverlas es justamente menester del tribunal, cuya interpretación final de los hechos consta en los fundamentos de la sentencia. Una sentencia es entonces resultado de los elementos que han podido ser acreditados en las audiencias, de los antecedentes en materia penal respecto a este tipo de hechos y de las consideraciones que en relación realiza el tribunal, las que podrán ser apeladas en diferentes instancias hasta su confirmación¹².

Algunos logros y desafíos

Como querellantes en la megacausa pudimos probar la condición de perseguidas políticas en el marco de un PSGEOP de las víctimas que representamos, su privación ilegítima de la libertad y la duración de la misma,

¹¹ Respecto al trabajo de cruce de fuentes anexamos algunos ejemplos de la megacausa al final del documento.

¹² La sentencia dictada por el TOF en la megacausa “Menéndez III” se encuentra actualmente confirmada por la Cámara de Casación, el órgano de mayor jerarquía en lo penal, que en noviembre de 2018 confirmó las condenas y anuló distintas absoluciones. Al respecto ver: <https://cij.gov.ar/nota-32486-Lesa-humanidad--la-C-mara-Federal-de-Casacion-Penal-confirm--condenas-y-anul--absoluciones-en-la-causa--La-Perla-.html>

las condiciones inhumanas en la que permanecieron cautivas, el sometimiento a tormentos, su asesinato y el ocultamiento de las pruebas de su accionar, e incluso de sus restos mortales. Asimismo, pudimos acreditar la responsabilidad penal de los imputados en cada hecho y desde allí solicitar las penas correspondientes. Gran parte de estas certezas fueron refrendadas por el Tribunal a la hora de dictar sentencia, luego de casi 4 años de debate oral y público.

No está de más señalar que en el transcurso del debate se han contrapuesto elementos, pruebas, miradas, siguiendo las reglas del juego establecidas en el Código Penal, cuyo cumplimiento ha sido vigilado por los miembros del tribunal, que son las autoridades y quienes dictaminan en relación a los hechos que se juzgan. En este marco, al igual que en todo el transcurso de la tramitación de estos expedientes por delitos de lesa humanidad, desde su instrucción hasta su clausura, se ha garantizado la debida participación de las partes, tanto de las defensas como de las querellas y fiscales.

Hay muchos desafíos por delante, la tarea siempre es incompleta. Hasta el momento se han llevado adelante doce juicios orales por delitos de lesa humanidad en Córdoba, actualmente uno se encuentra en desarrollo. Estos juicios se han nutrido de abordajes que no han sido solamente acunados en el ámbito del derecho; diversos aportes desde las ciencias sociales han sido fundamentales para su desarrollo y son insoslayables a la hora de dimensionar el enorme logro que implica la sustanciación de estos juicios y su legado a la humanidad.

En Córdoba en particular, es difícil hacer un análisis de la experiencia de los juicios sin tomar en cuenta la participación social en su desarrollo. Todo el trabajo realizado en torno al mismo por el equipo de acompañamiento terapéutico de psicólogos, las múltiples intervenciones llevadas adelante por los Espacios para la Memoria, entre ellas “Los árboles de la vida” que fueron muy importantes en la Megacausa, la presencia pública y la comunicación de lo que sucedía en las audiencias, han significado un aporte a cualquiera de los logros que podamos señalar. Claro que, sin un proceso creciente de construcción de condena social, sin la voluntad firme de un gobierno que se tradujo en políticas públicas concretas, nunca lo hubiéramos logrado.

La sustanciación de estos juicios constituye una verdadera conquista, no sólo para las familias de las víctimas sino para la sociedad en su conjun-

to, en múltiples e inabarcables dimensiones. En particular, en relación a lo abordado aquí, queremos señalar que han permitido conocer y reunir numerosas fuentes que acreditan la sistematicidad y el *modus operandi* clandestino del PSGEOP. Sin embargo mucho queda por desandar respecto al modo en que estos dispositivos del poder desaparecedor se articularon con la faz “pública”¹³, del ataque generalizado contra población civil, cuya creación más oculta, periférica y medular, como señala Pilar Calveiro, fueron los campos de concentración (Calveiro, 2014).

Hablamos de poder analizar y dimensionar el alcance del ataque contra población civil que implicó el PSGEOP, a partir del registro documental con el que hoy contamos. Fuentes que permiten abordar cómo la sociedad en su conjunto fue blanco de una política definida por los perpetradores como “reorganizadora”¹⁴.

¿Qué dispositivos tendientes a legitimar y a llevar a cabo “la desaparición de lo disfuncional, de lo incómodo, de lo conflictivo” que señala Calveiro se instalaron? ¿Cómo, cuándo, dónde, quiénes?

Es decir, de poder visibilizar, por ejemplo, la ilegalidad instalada desde mucho tiempo antes que permitió que miles, sino millones, de personas fueran ilegalmente investigadas, perseguidas, cesanteadas, para ser luego gran parte de ellas desaparecidas o asesinadas. O cómo las campañas de “acción psicológica” sobre la población, destinadas meticulosamente a diversos ámbitos, se articularon al rol asignado a los medios de comunicación y a diversas políticas institucionales.

Consideramos que es fundamental desafiarnos a nuevas preguntas, las que se abren en cada nuevo juicio, en cada audiencia, valorando y aportando a la continuidad de estas causas porque también en ellas se juega “la posibilidad de establecer en sede judicial la verdad sobre los vínculos entre el gobierno de facto y sectores del poder económico, eclesiástico y judi-

¹³ Al respecto Eduardo Luis Duhalde señala que en el Estado terrorista se asume expresamente una nueva filosofía: el Estado tradicional en América latina, ya sea democrático parlamentario o dictaduras militares sujetas a una normatividad pública autoimpuesta, es incapaz de defender el orden social capitalista y contrarrestar con la eficacia necesaria la contestación social y, por ende, debe incorporarse una actividad permanente y paralela del Estado *mediante una doble faz de actuación de sus aparatos coercitivos: una pública y sometida a las leyes y otra clandestina, al margen de toda legalidad formal*. Ver Cap. II apartado “El estado Terrorista y su faz clandestina” en Duhalde (1999)

¹⁴ En este sentido consideramos que la categoría “represaliadxs”, mencionada al inicio, puede tener bastante utilidad para este tipo de abordajes, a diferencia de la categoría de víctimas que podemos considerar más restringida al encuadre jurídico de los hechos.

cial”, señalada por CELS en su informe a 40 años del golpe. Hablamos de persistir en la *Memoria*, para seguir construyendo *Verdad* y lograr *Justicia*.

Palabras finales

A modo de cierre nos gustaría sugerir que las fuentes que sustentan las sentencias de los juicios por delitos de lesa humanidad, resultado de un largo y tenaz recorrido, sean consideradas como un patrimonio público y valioso. Un tesoro que necesitamos conocer y cuidar, particularmente quienes trabajamos en torno al pasado reciente.

En términos más generales, y en consonancia con lo planteado en el desarrollo del Seminario de Grado que motivó esta escritura, proponemos comprender a los juicios por delitos de lesa humanidad *como hitos en la construcción de los derechos humanos*, entendidos como derechos colectivos a buscar un mejor modo de vivir, como un horizonte posible y común frente a la desigualdad y a la impunidad de los poderosos.

Desde allí, comprendemos la importancia de analizar críticamente las sentencias, para no caer en las lecturas rápidas del desarrollo y significado histórico de estos procesos. Para ayudar a sanar, en la medida de lo posible, y para poder abordar dimensiones que permitan seguir comprendiendo lo que aparece como incomprensible. Para pensar los puentes con lo que hoy vivimos, con los desafíos urgentes que se nos plantean en defensa de la vida. Para profundizar la apuesta por una democracia inclusiva y un Estado para todxs, por una sociedad donde anide verdaderamente el Nunca Más.

Anexo comentado

En este apartado desarrollamos algunos ejemplos de entrecruzamiento de fuentes en el marco de la Megacausa. Si bien no se trata en estricto de un anexo, el objetivo es mostrar algunos ejemplos para dar a conocer cómo se ha trabajado, adjuntando las fuentes y comentarios explicativos.

Las vacaciones del imputado Padován

Acusado por la privación de la libertad del matrimonio Mónaco Felipe, Padován¹⁵ sostenía que, tal como figuraba en su legajo de servicios, él se encontraba de vacaciones para esa fecha, 11 de enero de 1978. Sin embargo, del análisis detenido de este mismo legajo se desprendía que este, junto a su superior Villanueva, y en cumplimiento de órdenes precisas, se habían dirigido los días previos al secuestro de las víctimas justamente a la localidad de Villa María, donde ambas fueron secuestradas el día 11 y llevadas al CCDTyE “La Perla”. Lo cual ya era un indicio importante de su posible participación en la preparación de los delitos efectivamente consumados en esos días.

Además, en el legajo constaban curiosamente dos licencias anuales ordinarias en un mismo período, lo cual reglamentariamente es imposible. Al respecto, fue dirimente la declaración que el propio imputado realizara en 1984 ante tribunales militares, del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas, donde afirmó que fue en marzo de 1978 cuando se fue de vacaciones, en uso de su licencia anual ordinaria, a Brasil.

Así la posibilidad de conocer una prueba producida en aquellos primeros años de la reapertura democrática, incluso en el marco de aquellos tribunales militares, pueden resultar relevantes en los juicios penales actuales.

El “método”

En 1984 Piero Di Monte, sobreviviente del CCDTyE La Perla, en su testimonio presentado ante el Consulado Argentino en Milán, recordaba un gráfico que estaba colgado en una oficina de dicho CCDTyE, destinada a torturar e interrogar a los allí cautivos, que “explicaba el ciclo de torturas y objetivos perseguidos”:

¹⁵ Oreste Valentín Padován, militar del ejército, condenado por primera vez en 2008 en la Causa Menéndez - Brandalís en la Justicia Federal de Córdoba.

Como podemos apreciar, el gráfico reproducía un método del horror, con sus tiempos y modos estipulados para la destrucción de las personas, sometidas a tratos inhumanos y crueles con la única finalidad de aniquilar su identidad y castigarlas por su militancia política.

Entre los materiales obtenidos en los allanamientos a la Policía Federal ya mencionados, se encuentra la carpeta “Caso 68” producida por los propios funcionarios del horror, donde se describen estos distintos “tiempos”:

Asimismo, contamos con el documento titulado “Contrainsurgencia a Partir del Accionar del Partido Revolucionario Montoneros” de donde surgen consideraciones sobre los métodos para individualizar y detener a militantes, explicando que la caída del militante es el objetivo primordial

de la contrainsurgencia y más aún si se logra detenerlo vivo. Así es que el logro de su colaboración permite la caída de otros militantes, diferenciando tres momentos o tiempos y la información a extraer en cada uno de ellos.

El primer tiempo va desde la detención hasta el logro de información lo que permite una rápida caída —en cadena, deben pedirse aquellos datos de interés inmediato y que necesariamente debe conocer el militante detenido, los cuales estaban referidos a dos aspectos esenciales: a) el domicilio propio: —preguntar sobre otros habitantes, posibilidades de defensa, plan de fuga, embutes y b) las citas: —tener en cuenta que cada militante tiene por lo menos una todos los días, indagar con quién es la cita, si es con un responsable o con un subordinado, mecanismos de la cita, actuaciones previstas para emergencias, contraseñas utilizadas, etc.

Asimismo, surge que —es fundamental que el detenido que las marcó, deba ir a señalar a los otros militantes y que como esta situación se produce en el primer tiempo del interrogatorio, donde aún no existe confianza en el detenido, es mejor llevar también un colaborador de confianza que conozca a los posibles militantes que estarán en la cita.

En el segundo tiempo, que se da una vez que se ha comprobado la veracidad de los primeros dichos del detenido, se debe tratar de obtener otros datos que no necesariamente conoce un militante. Así, para no gastar esfuerzo y tiempo, se debe preguntar: nivel organizativo (da la idea de lo que puede conocer el detenido), otros domicilios de militantes o de infraestructura de la organización, nombres legales de militantes y lugares de trabajo, operaciones en las que participó, estructura organizativa, en relación a la cual aclara —la confección y tenencia de un organigrama, completo y al día, permite que en el momento de la caída del militante, se le puede demostrar a éste que se lo conoce y se lo tiene ubicado en su nivel y función; esto descoloca al detenido y facilita el quiebre rápido del mismo, además, permite un interrogatorio dirigido que redundará en efectividad y rapidez, posibilitando nuevos blancos (más detenciones).

En el tercer tiempo, el accionar dirigido hacia el detenido debe tender al logro de su colaboración, puesto que ello vulnerabiliza al aparato de la organización subversiva, tanto a sus miembros como a sus planes de acción. Explica al respecto, que la interrogación con métodos no ortodoxos es desde ya, en función de la rapidez con que debe cumplirse el primero, necesaria e imprescindible pero se hace mucho más eficaz si se acompaña con toda una ambientación en función del quiebre consistente en demostrarle al detenido que se tiene información concreta sobre su actividad y en presentarle a otros detenidos a los que el militante creía muertos, demostrándole que los mismos viven, colaboran y que lo instan a declarar en forma voluntaria, lo cual crea al recién detenido una contradicción inevitable ante las dos alternativas que se le ofrecen: colaborar en forma plena

con la posibilidad de vivir o de lo contrario, sufrir las consecuencias de los términos en que la organización subversiva obliga a plantear esa guerra, lo que apresura notablemente el quiebre.

(Extracto de los Fundamentos de la Sentencia. pp. 1332 1333)

Así, vemos cómo este tipo de documentos no sólo confirman el método descrito por los sobrevivientes, como Piero y como tantos otros que lo comprueban con el relato de su propia experiencia, sino que además dan cuenta de la sistematicidad y perfeccionamiento del mismo en función de una deliberada política de exterminio. Las pruebas de la burocracia del horror que los perpetradores quisieron ocultar por siempre, estas que convalidan lo que las propias víctimas atestiguan.

En este sentido, el documento citado refiere a la “ambientación” en función de la destrucción de las personas y sus organizaciones, como uno de los métodos llevados a cabo. Como testimoniaron múltiples sobrevivientes, distintos organigramas de sus organizaciones de pertenencia les fueron exhibidos en su cautiverio como forma de tormento. Este tipo de organigramas constan en varias de las Carpetas Temáticas de la Policía Federal, donde hay informes y diversos documentos producidos por los funcionarios del terror, incluso constancias de declaraciones tomadas mediante torturas¹⁶, y también organigramas. Como por ejemplo, el que es mencionado al abordar el caso de Raúl Romero, víctima de tormentos y desaparición forzada, respecto al cual señala la sentencia:

Tales testimonios a su vez guardan relación con la prueba documental que obra en la carpeta perteneciente a la Organización Comunista Partido Obrero (OCPO), donde se incorpora un organigrama de la organización al 31 de Octubre del año 1976 que en relación a la zona Ferreyra puede leerse “Gordo”, como también en aclaración de dicho gráfico, más precisamente en el punto a) referido al Responsable de la Zona Ferreyra dice : “GORDO”: de apellido ROMERO, trabajaba en Fiat Concord, el mismo era un activista conocido, morocho, alto, gordo, grandote, se desconoce su actual paradero...

(Extracto de los Fundamentos de la Sentencia. pp 3644)

¹⁶ Como la constancia incorporada como prueba en el caso de René Soria, donde figura que el interrogatorio es efectuado en el “L.R.D. La Perla”, y que el mismo debió ser interrumpido “por imposibilidad del declarante”. Recordemos que Soria murió al poco tiempo en el CCTyE La Ribera justamente producto de las torturas recibidas. (Ver sentencia de la megacausa)

En este mismo sentido, podemos mencionar otras fuentes como las halladas en 1999 en el domicilio del genocida Luis Manzanelli¹⁷, al ser allanado a raíz del espionaje que este se encontraba realizando en las oficinas del equipo jurídico de Abuelas de Plaza de Mayo filial Córdoba, en el que se secuestró valiosa documentación referida además a las estrategias a seguir por los imputados frente a la posibilidad de ser indagados.

Todo ello, sin dejar de mencionar los métodos o procedimientos utilizados por el grupo de operaciones especiales, plasmados en el apunte RC 16-1 titulado Inteligencia Táctica, encontrado en el domicilio del imputado Manzanelli, en tanto allí se señala que los procedimientos pueden ser abiertos o subrepticios. Son abiertos aquellos cuyo ocultamiento o disimulo no es imprescindiblemente necesario. Son subrepticios, aquellos ocultos o disimulados y se agrupan en “actividades especiales de inteligencia” que incluyen 1) Actividades Sicológicas Secretas: procedimientos subrepticios de acción sicológica, con la finalidad de lograr efecto o motivación que coadyuve al logro de los propios objetivos y, a su vez, perturbe el desarrollo de las actividades del enemigo u oponente, 2) Operaciones Especiales: procedimientos subrepticios de distinta naturaleza que se desarrollan en el marco de operaciones convencionales y no convencionales y/o operaciones contra la subversión y cuya finalidad es la de dificultar el ejercicio de la conducción por parte de los niveles responsables del enemigo u oponente. Normalmente utiliza técnicas diferentes de las que se emplean en el resto de las actividades especiales de inteligencia y contra-inteligencia, 3) Espionaje y 4) Sabotaje.

(Fundamentos de la sentencia. pp 1385 a 1386)

Aquello que centenares de víctimas narraron valientemente, incluso en plena dictadura, se ve reflejado en estos reglamentos que fueron perfeccionados y reeditados, tal como analiza entre otros autores Ana Jemio (2013).

Fotografías del horror

Ya encontrándose en funcionamiento el Archivo Provincial de la Memoria, llegó a nuestro equipo de forma anónima un libro que aparecía como un índice de detenidos en el Departamento 2 de Informaciones de

¹⁷ Luis Alberto Manzanelli, militar del ejército, condenado por primera vez en la causa Menéndez Brandalís en 2008 por la Justicia Federal de Córdoba.

la Policía de la Provincia (D2), uno de los principales CCDTyE que funcionaron en Córdoba junto con indicaciones respecto al lugar donde se encontraría material a este respecto. Informada la Justicia y el mencionado Archivo, lograron ser hallados negativos que se correspondían con los datos indicados en el libro. Se trata del Registro de Extremistas que actualmente se encuentra bajo custodia y resguardo del Archivo, que hoy conforma una serie documental que “comprende un registro vinculado a una serie fotográfica de detenidos de más de 140.000 tomas fotográficas de frente y perfil de los detenidos prontuariados por la Policía de la Provincia entre los cuales se encuentran tomas de detenidos por razones políticas.”¹⁸

Sobra decir que el valor de esta serie es inconmensurable, en muchos casos constituye hoy la única o la última fotografía de muchas de las víctimas, pero nos interesa destacar que es una evidencia contundente de la persecución política en manos del D2, de la magnitud de esta y de las condiciones a las que fueron sometidas las víctimas. Particularmente, durante el desarrollo de nuestros alegatos exhibir algunas de ellas constituyó uno de los momentos más potentes, con ese poder de la foto tan irrefutable, en que pudimos hacer que las partes se detuvieran a ver el estado de las víctimas, pero también, al ser los negativos más amplios en su encuadre, nos permitió mostrar a los torturadores en plena actividad: allí sosteniendo una venda, portando armas, en el pasillo o en alguna de las oficinas del D2, está la imagen de varios de los imputados e imputada de la propia causa.

Bibliografía

Calveiro, P. (2004). Poder y Desaparición: los campos de concentración en Argentina. Buenos Aires, Colihue.

CELS. Derechos Humanos en Argentina. Informe 2016. Cap 1 Las políticas de memoria, verdad y justicia a cuarenta años del golpe. Obtenido en octubre de 2018 de: <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2016/>

¹⁸ Parte de ese material puede verse en la muestra “INSTANTES DE VERDAD”. Fotografías del Registro Extremistas del D2, que forma parte del museo de sitio del Archivo Provincial de la Memoria / Ex D2. La cita recuperada en el cuerpo corresponde a la descripción del acervo en la página oficial del Archivo Provincial de la Memoria. disponible en: <https://apm.gov.ar/apm/acervos-documentales> [Consultado el 25/10/2021] Análisis desde diferentes ópticas en Magrin (2012) y Da Silva Catela (2009).

- Da Silva Catela, L. (2009). "Lo invisible revelado. El uso de fotografías como (re)presentación de la desaparición de personas en la Argentina", en Feld, C. y Stites Mor, J. (dirs.). El pasado que miramos. Memoria e imagen ante la historia reciente. Buenos Aires. Paidós.
- Duhalde, E. L. (1999). El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica. Buenos Aires. Eudeba.
- Comisión, Archivo y espacios para la Memoria de Córdoba (2012) Derecho a la Verdad/Derecho a la Justicia Megacausa "La Perla" Informe sobre el Juicio al terrorismo de Estado en Córdoba.
- Jemio, A.S. (2013). La construcción del enemigo interno en los reglamentos del Ejército Argentino de las décadas del sesenta y setenta. Continuidades y rupturas. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Magrin, N. S. (2012). "Imágenes de veridicción. Acerca de las fotografías tomadas a hombres y mujeres en el centro clandestino de detención del Departamento de Informaciones de la Policía de la provincia de Córdoba (D2)", Aletheia, 2, 4, pp. 1-10.
- Solis, A. C. (2014). *De las comisiones a los organismos en Córdoba: derechos humanos, dictadura y democratización* en KOTLER Rubén (coord) En el país del sí me acuerdo. Los orígenes nacionales y transnacionales del movimiento de derechos humanos en Argentina: de la dictadura a la transición. Buenos Aires. Imago Mundi y Red Latinoamericana de Historia Oral, pp. 129-156.
- Tello, M. (2005) El "nombre de guerra". La actividad clandestina y las representaciones sobre la persona en la memoria de las experiencias de lucha armada en los '70. Revista Estudios n°16 del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Obtenido en febrero de 2018 en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/view/13476/13662>

Fuentes

Tribunal Oral Federal 1 de Córdoba. Fundamentos de la Sentencia en autos “Menéndez III” protocolizada N° 367/2016 con fecha de 24 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/adj/pdfs/ADJ-0.964064001477324616.pdf>

Sitios de interés

Fondos documentales APM <http://www.apm.gov.ar/apm/acervos-documentales>

Fondos documentales ANM <https://www.argentina.gob.ar/archivonacionaldelamemoria/fondosdocumentales/guias>